



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2019 - 0015

Téngase en cuenta, que el curador de las PERSONAS INDETERMINADAS concurrió al pleito y contestó la demanda; no obstante, se abstuvo de elevar excepciones (archivo 53 Cdo.1).

De otro lado, se le informa a la apoderada del actor (archivo 54 Cdo.1), que aún no es el momento de proferir sentencia, por lo que deberá ceñirse al rito adjetivo y abstenerse de elevar peticiones reiterativas e innecesarias, pues todavía está pendiente lo concerniente a la demanda de reconvencción.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. ____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--

AP